



RTA/DMT/kEp

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SIN FOLIO TITULADO "PROYECTO DE APROPIACIÓN CURRICULAR Y REFUERZO DE LA IDENTIDAD ARTÍSTICA DE LA ESCUELA REPÚBLICA ARGENTINA DE QUILLOTA", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN, MODALIDAD IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO CURRICULAR, SEGUNDA CONVOCATORIA 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

811

VALPARAISO, 30 OCT. 2012.

VISTO:

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto sin folio Titulado "Proyecto de Apropiación Curricular y Refuerzo de la Identidad Artística de la Escuela República Argentina de Quillota" y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el que tiene entre sus funciones establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, contempla recursos para el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística, Fondo que se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones posteriores.

Que dicha resolución ha sido modificada por la Resolución Exenta N° 2.468, de 2012, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Segunda Convocatoria 2012, las que establecen las fases de postulación, evaluación y selección de los proyectos postulados.

Que, habiéndose cumplido con las respectivas etapas concursales, la Comisión Evaluadora Nacional



Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto sin Folio Titulado "Proyecto de Apropiación Curricular y Refuerzo de la Identidad Artística de la Escuela República Argentina de Quillota", cuyo Responsable es Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut 69.060.100-1, representada legalmente por Mariela Antonia Opazo Muñoz, Rut 8.818.602-8, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, que contempla recursos para el Fondo de Fomento al Arte en la Educación; en la Ley N° 18.962, del año 1990 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en la Ley N° 20.370, del año 2009, del Ministerio de Educación, que establece la Ley General de Educación; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su posterior modificación por Resolución Exenta N° 2.468, de 2012, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Segunda Convocatoria 2012; en la Resolución Exenta N° 2867, de 2012, que fija integrantes de la comisión de Evaluación y selección, del concurso mencionado; y en las Resoluciones Exentas Nos 3607, de 2012, que fijan selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores relativas al concurso público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, segunda convocatoria Convocatoria 2012, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución del Proyecto sin Folio Titulado "Proyecto de Apropiación Curricular y Refuerzo de la Identidad Artística de la Escuela República Argentina de Quillota", cuyo Responsable es Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut 69.060.100-1, representada legalmente por Mariela Antonia Opazo Muñoz, Rut 8.818.602-8, financiado por el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Segunda Convocatoria 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Valparaíso de Chile, a 16 de octubre de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso representado para estos efectos por don Rafael Torres Arredondo, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo #669 piso 9, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por doña Mariela Antonia Opazo Muñoz cédula de identidad N° 8.818.602-8, ambos domiciliados Maipú #330, comuna de Quillota, ciudad de Quillota, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:



PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. En conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso Público del Fondo Fomento al Arte en la Educación, Segunda Convocatoria 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.468, de 2012, del CNCA, se ha seleccionado el Proyecto sin folio titulado "Proyecto de Apropiación Curricular y Refuerzo de la Identidad Artística de la Escuela República Argentina de Quillota", del RESPONSABLE, en la Línea de "Educación Artística en Instituciones Educativas que Fomentan el Arte y la Cultura a través del Currículo General", asignándosele para su ejecución la suma de \$2.323.200 (dos millones trescientos veintitrés mil doscientos pesos). Conforme las bases, el proyecto seleccionado se ejecutará en Escuela República Argentina de Quillota, ubicada en la ciudad de Quillota de la Región de Valparaíso.

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada, y que se señala en la cláusula anterior, en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informe(s) Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - Informes Mensuales de Avance: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de diciembre de 2012.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su proyecto compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. Asimismo, se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las



respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, que se señala en la comparecencia o en forma personal, dejando en este último caso constancia por escrito.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente, previa consulta a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (difusión, operación y/o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES. Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u



otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - **INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).** Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informe Mensuales de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre completo del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- **Otros Aportes de Terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).



Si la MUNICIPALIDAD no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Octava de este Convenio.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:
- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

- f) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Segunda



Convocatoria 2012, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento al Arte en la Educación", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Cuando el proyecto sea una presentación, se debe colocar en un lugar visible el pendón con la imagen corporativa del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, que se debe solicitar en la respectiva Dirección Regional.

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

Se deja constancia que a todas las actividades que contemple el proyecto, deberá ser invitado el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien previa consulta a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, designará a una persona para que asista a dicho evento, en caso que lo estime necesario.

OCTAVA. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

Las mismas sanciones serán aplicables en el caso que por alguna circunstancia debidamente fundamentada por el DIRECTOR(A) REGIONAL, pueda existir un potencial y/o futuro incumplimiento por parte del RESPONSABLE, de los objetivos y obligaciones emanados del presente convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE.

NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será



certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO. - OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE ENSEÑANZA. En caso que el financiamiento sea entregado para la adquisición de equipamiento y/o materiales de enseñanza, y que, en forma posterior a la ejecución del proyecto, el/la RESPONSABLE modifique su giro o concurra cualquier otra circunstancia en virtud de la cual le sea imposible destinar dicha adquisición a los fines del Proyecto, los objetos adquiridos y que no tengan el carácter de consumibles, deberán ser restituidos en forma inmediata al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su redestinación a otra institución dentro del programa del Fondo de Fomento del Arte en la Educación.

DÉCIMOPRIMERO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (DOCE) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Rafael Torres Arredondo para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 106, de 2011, y de la Resolución Exenta, N° 233, de 30 de Julio de 2012, ambas del CNCA. La personería de Doña Mariela Antonia Opazo Muñoz, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta en el Decreto Alcaldicio N°4588 de fecha 27 de Septiembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANEXO N° 1

A) INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES

- Este informe debe ser entregado a más tardar el
- Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.
- El Establecimiento beneficiado debe hacer llegar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva y enviar una copia idéntica y legible a la Coordinación del FNEA, con sede en la ciudad de Valparaíso.



a) Individualización completa del Proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
N° FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Individualización del Responsable y Equipo de Ejecución:

RESPONSABLE (SOSTENEDOR)	
ENTIDAD EDUCACIONAL O INSTITUCIÓN CULTURAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO	
REGIÓN	
COMUNA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOSTENEDOR(A)	
NOMBRE DEL DIRECTOR(A)	
E-MAIL DEL DIRECTOR(A)	
N° TELÉFONO ESCUELA O LICEO	
N° FAX ESCUELA O LICEO	
E-MAIL ESCUELA O LICEO	
FECHA INICIO DE LAS ACTIVIDADES	
FECHA TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 1	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 2	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 3	

c) Relación de Actividades:

OBJETIVO DEL PROYECTO (TRANSCRÍBALO)	EVALUACIÓN APLICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO
--------------------------------------	---

DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		
FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN



OBSERVACIONES:		
MATERIAL ADJUNTO:		

B) INFORME DE AVANCE FINANCIERO

- Este informe debe ser entregado a más tardar el
- Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.
- El Establecimiento beneficiado debe hacer llegar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva y enviar una copia idéntica y legible a la Coordinación del FNEA, con sede en la ciudad de Valparaíso.

a) Individualización completa del proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
N° FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Rendición de Cuentas:

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS REALIZADOS



N°	ITEM DEL GASTO (Honorarios, Operación, Difusión e Inversión)	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO (Descripción de los usos gastos incurridos y/o elementos comprados)	MONTO DEL GASTO EN PESOS (\$)
TOTAL DEL GASTO					
§					

DETALLE DE GASTOS POR ITEM

ITEM	TOTAL ASIGNADO	MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA (GASTOS PLANIFICADOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)	MONTO GASTADO EN PESOS A LA FECHA. (GASTOS EFECTIVAMENTE INCURRIDOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)	SALDO DE RECURSOS A LA FECHA
HONORARIOS				
OPERACIONES				
DIFUSIÓN				
INVERSIÓN				
TOTAL GASTOS REALIZADOS				
OBSERVACIONES (Se deja esta categoría para explicitar en caso de la existencia de cambios de ítem debidamente autorizados, como afecto a la propuesta original de gastos, en que quedo, y bajo qué criterio se hizo).				

MARIELA ANTONIA OPAZO MUÑOZ
 REPRESENTANTE LEGAL P.P.
 RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 2

A) INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

- Este informe debe ser entregado a más tardar el 31 de Diciembre de 2012.
- Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.



- El Establecimiento beneficiado debe hacer llegar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva y enviar una copia idéntica y legible a la Coordinación del FNEA, con sede en la ciudad de Valparaíso.

a) Individualización completa del proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
N° FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Individualización del Responsable y Equipo de Ejecución:

Responsable (SOSTENEDOR)	
ENTIDAD EDUCACIONAL O INSTITUCIÓN CULTURAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO	
REGIÓN	
COMUNA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOSTENEDOR (A)	
NOMBRE DEL DIRECTOR (A)	
E-MAIL DEL DIRECTOR (A)	
N° TELÉFONO ESCUELA	
N° FAX ESCUELA	
E-MAIL ESCUELA	
FECHA INICIO DE LAS ACTIVIDADES	
FECHA TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR (A) 1	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR (A) 2	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR (A) 3	

c) Relación de Actividades:

OBJETIVO DEL PROYECTO (TRANSCRÍBALO)	EVALUACIÓN APLICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO
--------------------------------------	---



DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.		
FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:		
MATERIAL ADJUNTO:		

B) INFORME FINAL FINANCIERO

- Este informe debe ser entregado a más tardar el 31 de Diciembre de 2012..
- Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.
- El Establecimiento beneficiado debe hacer llegar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva y enviar una copia idéntica y legible a la Coordinación del FNEA, con sede en la ciudad de Valparaíso.

a) Individualización completa del proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
N° FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Rendición de Cuentas:

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS REALIZADOS



N°	ITEM DEL GASTO (Operación, Inversión, Difusión y Honorarios)	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO (Descripción de los usos gastos incurridos y/o elementos comprados)	MONTO DEL GASTO EN PESOS (\$)
TOTAL DEL GASTO					
\$					

DETALLE DE GASTOS POR ITEM

ITEM	TOTAL ASIGNADO	MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA (GASTOS PLANIFICADOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)	MONTO GASTADO EN PESOS A LA FECHA. (GASTOS EFECTIVAMENTE INCURRIDOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)	SALDO DE RECURSOS A LA FECHA
HONORARIOS				
OPERACIONES				
DIFUSIÓN				
HONORARIOS				
TOTAL GASTOS REALIZADOS				
OBSERVACIONES (Se deja esta categoría para explicitar en caso de la existencia de cambios de ítem debidamente autorizados, como afecto a la propuesta original de gastos, en que quedo, y bajo qué criterio se hizo).				

 MARIELA ANTONIA OPAZO MUÑOZ
 REPRESENTANTE LEGAL P.P.
 RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.



ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto, según corresponda y para el caso que haya sido procedente, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-096, "Fondo de Fomento al Arte en la Educación", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.557.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


RAFAEL TORRES ARREDONDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- 1 Archivo Dirección Regional CNCA, Región Valparaíso.
- 1 Departamento de Ciudadanía y Cultura, CRCA.
- 1 Ejecutor del Proyecto.

